

PRESENTACIÓN

En el presente número de la serie *Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* (TEPJF), la doctora Blanca Olivia Peña, experta en la temática de género, presenta un análisis sobre la sentencia dictada por el TEPJF al expediente SUP-JDC-461/2009 sobre el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por la ciudadana Mary Telma Guajardo Villarreal.

El Partido de la Revolución Democrática (PRD) colocó a Mary Telma Guajardo Villarreal en el cuarto lugar de la lista de candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional en la II Circunscripción plurinominal, precedida por dos candidatos varones. Inconforme con el lugar de la lista que le fue asignado, Guajardo promovió un medio de defensa interno ante la Comisión Nacional de Garantías del PRD (CNG/PRD), que lo declaró infundado.

La actora presentó entonces una demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante el TEPJF en contra de la resolución del CNG/PRD.

El TEPJF resolvió en el sentido de que el PRD, en el plazo de 24 horas siguientes a la notificación de ejecutoria, debía modificar la lista de candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional y colocar a Guajardo en tercer lugar.

El argumento jurídico central para la resolución es la aplicación del artículo 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), el cual apunta que las listas de representación proporcional deberán estar conformadas en segmentos de cinco candidaturas y cada segmento incluir dos candidaturas de género distinto de manera alternada.

Comentarios a las Sentencias del TEPJF

En este sentido, el comentario de la doctora Peña constituye una reflexión sobre tres partes fundamentales que fueron analizadas para llegar al resolutivo de la sentencia: el marco conceptual sobre género, la importancia del diseño institucional y la normatividad existente en materia de género para los partidos políticos en México y sus resultados.

El trabajo también revisa algunos de los mecanismos que podrían aplicarse para un mejor funcionamiento de las cuotas de género en México, como la introducción de las candidaturas de mujeres en posiciones más altas en las listas cerradas de representación proporcional, o bien la correcta aplicación del criterio de la alternancia.

La autora afirma que la introducción de procesos útiles en las reformas y en el diseño electoral puede garantizar un mayor impacto en materia de equidad de género.

En la primera parte del trabajo, la doctora Peña explica el análisis realizado por el TEPJF para resolver la demanda en cuanto a la alternancia de género en las listas de representación proporcional de los partidos políticos. Este análisis considera inadmisibles que la CNG/PRD asignara a la demandante el cuarto lugar, cuando el principio de alternancia obligaba al partido a colocarla en el tercero.

En esta parte la doctora Peña también define algunos conceptos sobre la temática de género y equidad que permiten entender la importancia de contar con reglas establecidas en este tema para garantizar los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

En la segunda parte del trabajo, la autora amplía la información sobre el funcionamiento del diseño electoral mexicano y la importancia que cobra la equidad en la conformación de candidaturas de los partidos políticos. Advierte que contar con alternancia de género en la fase de registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular no garantiza que pasadas las elecciones los resultados reflejen una participación equilibrada entre hombres y mujeres.

La igualdad, por tanto, requiere de la implementación de acciones afirmativas que aumenten la presencia de mujeres en espacios de representación popular y toma de decisiones públicas, transformando así la agenda política.

La última parte del trabajo explica los diversos tipos de normatividad en materia de género y la aplicabilidad que estas leyes han tenido. La autora hace un balance de la efectividad por partido político.

La lectura de este texto es obligada para identificar algunos de los aportes que la justicia electoral ha hecho a la equidad de género.

*Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación*